



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00329-00
DEMANDANTE: LAURA VANESSA CANTILLO VIÑAS
DEMANDADO: HENRY RUBEN PEREZ YEPES

Revisando el expediente se observa que el 01 de febrero del presente año, migración Colombia presentó escrito el cual incluía un auto escaneado con los datos del presente proceso y de fecha 19 de julio de 2021, solicitando que confirmara si este juzgado lo había emitido. Adicionalmente, se encontró que el día 15 de junio del 2023, el demandado presentó memorial solicitando que se le levantaran las medidas de restricción de salidas del país.

Siendo ambos asuntos concernientes al mismo proceso, se resolverá por medio del presente auto de la siguiente forma, primero respondiendo a la solicitud de migración Colombia confirmando que el auto referido en el escrito que presentaron fue expedido por este despacho el día 19 de julio de 2021 tal y como se evidencia en el mismo documento aportado.

Respecto de la solicitud del demandado, siendo ésta procedente por haberse llevado el proceso a su finalización y habiéndose expedido auto del 11 de octubre de 2021 en donde se da por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenan levantar las medidas cautelares; el despacho ordenará oficiar a migración Colombia para que levante las medidas cautelares que existieran sobre el señor HENRY RUBEN PEREZ YEPES con C.C. 73.204.932 en razón del proceso de referencia, y siendo que las mismas ya no son necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: Responder a la solicitud de migración Colombia confirmando que el auto referido en el escrito que presentaron fue expedido por este despacho el día 19 de julio de 2021 tal y como se evidencia en el mismo documento aportado. Para ello, líbrese oficio correspondiente.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar que fueron decretadas en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2017-00329 que pesan sobre el demandado señor HENRY RUBEN PEREZ YEPEZ identificado con la CC No. 73.204.932. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla
Estado No. 118
Fecha: 10 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
07 de julio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106ca991798b4a2df971fa9e0768786bd8d8263fa0e0ae039f4bc4f345c61e3c**

Documento generado en 07/07/2023 02:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>